



**INFORME DE AUDITORÍA N° 03/ 2021
UAI SSSALUD**

**COMPRAS Y CONTRATACIONES “COMPRAS
COVID-19 REALIZADAS EN EL MARCO DE LA
D.A. N° 409/2020”**

**UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
AÑO 2021**

TABLA DE CONTENIDOS

INFORME EJECUTIVO	1
INFORME ANALÍTICO	3
1. Introducción	3
2. Objeto	3
3. Alcance	3
4. Marco de Referencia	4
4.1. Estructura involucrada	4
4.2. Encuadre Normativo	4
5. Tarea Realizada	7
6. Resultado del Relevamiento	8
6.1. <i>Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, establecido por el Decreto 260/20 PEN y la Decisión Administrativa 409/20 JGM.</i>	8
6.1.1. <i>Análisis de expedientes</i>	12
6.1.2. <i>Cumplimiento de las Comunicaciones Generales ONC N° 9/2020, de fecha 24 de abril de 2020, N° 10/2020, de fecha 6 de mayo de 2020 y N° 4/2021, de fecha 29 de Enero de 2021.</i>	13
7. Conclusión	14

INFORME EJECUTIVO

INFORME Nº 03/ 21 – UAI SSSALUD

COMPRAS Y CONTRATACIONES “COMPRAS COVID-19 REALIZADAS EN EL MARCO DE LA D.A. Nº 409/2020”

El presente Informe se elabora para dar cumplimiento al Nuevo Plan de Trabajo (PAT) UAI 2021 aprobado por la Sindicatura General de la Nación y lo solicitado mediante Nota Nº NO-2021-17840441-APN-SIGEN, habiendo la labor de auditoría tenido por objeto efectuar las tareas de control sobre la legitimidad, validez y legalidad de los Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, establecido por el Decreto 260/20 PEN y la Decisión Administrativa 409/20 JGM.

Se procedió a la verificación del cumplimiento de las pautas especiales de los Procedimientos de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios en la Emergencia establecido en el Decreto 260/20 PEN y la Decisión Administrativa 409/20 JGM realizados por el Organismo.

El período sujeto a auditoría correspondió a los procedimientos de compras y contrataciones efectuadas en el año 2020 bajo los procedimientos establecidos en la emergencia sanitaria.

Para llevar a cabo el análisis de expedientes se verificó el cumplimiento de los aspectos específicos del procedimiento especial normado en la Decisión Administrativa Nº 409/20 y de la Disposición ONC Nº 48/20 y sus modificatorias. En lo que respecta a los aspectos no modificados por las normativas mencionadas, se utilizó el Programa de Verificación para el proceso de Compras y Contrataciones que surge de la Circular Nº 2/2014 SGN. Cabe destacar que el Programa de trabajo fue adecuado a las normativas vigentes. Asimismo, se han utilizado los Manuales elaborados por la Oficina Nacional de Contrataciones en el Portal de Compras Públicas Electrónicas.

Asimismo se relevó el cumplimiento de las Comunicaciones Generales emitidas por la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC Nº 9/2020, de fecha 24 de abril de 2020, Nº 10/2020, de fecha 6 de mayo de 2020 y Nº 4/2021, de fecha 29 de Enero de 2021) que con el objetivo de dar máxima publicidad solicitaron a las diferentes jurisdicciones remitan la información de los procedimientos de compras y contrataciones realizados en el marco de la emergencia sanitaria. En este sentido se pudo constatar que el Organismo ha dado cumplimiento a la remisión de la información en tiempo y forma para su posterior publicación.

La labor se desarrolló siguiendo los procedimientos y prácticas implementadas por la Sindicatura General de la Nación, según las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y el Manual de Control Interno Gubernamental.

El área encargada de efectuar la gestión de las compras y contrataciones necesarias para el normal desenvolvimiento del Organismo, en el ámbito de la Gerencia de Administración, es la Coordinación de Compras y Patrimonio, dependiente de la Sub Gerencia de Presupuesto y Contabilidad.

Como resultado del relevamiento realizado por esta UAI, no se han detectado hallazgos para detallar. Asimismo, durante el desarrollo de esta auditoria se ha verificado que el Organismo solo realizó tres (3) Procedimientos de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios en la Emergencia establecida en el Decreto 260/20 PEN y la Decisión Administrativa 409/20 JGM, 2 de los cuales se declararon fracasados, por no contar con ofertas válidas y solo uno finalizó con la compra de insumos, concluyéndose sobre la base de la tarea realizada y el alcance de la misma, que resulta suficiente para asegurar la calidad de la documentación requerida. Asimismo, se ha constatado que tanto los procedimientos realizados como la publicidad durante el desarrollo de los mismos y con posterioridad, requerida por la Oficina Nacional de Contrataciones, han sido cumplidos conforme lo establecido por la normativa.

Buenos Aires, 18 de Junio de 2021

C.P. Ruth Litmanovich
Res. 75/20 – SGN Auditora Interna
Superintendencia de Servicios de Salud

INFORME ANALÍTICO

INFORME N° 03/ 21 – UAI SSSALUD

COMPRAS Y CONTRATACIONES “COMPRAS COVID-19 REALIZADAS EN EL MARCO DE LA D.A. N° 409/2020”

1. INTRODUCCIÓN

El presente Informe se elabora para dar cumplimiento al Plan de Trabajo (PAT) UAI 2021 aprobado por la Sindicatura General de la Nación. El mismo se clasifica dentro de los Proyectos de auditoría sobre actividades de apoyo.

Teniendo en cuenta el impacto de la situación extraordinaria producida por la pandemia de Coronavirus COVID-19, la Sindicatura General de la Nación, mediante NO-2021-17840441-APN-SIGEN informa que, en lo que concierne a Compras y Contrataciones, se deberá emitir un Informe sobre las compras COVID-19 realizadas en el marco de la D.A. N° 409/2020, a ser formulado durante el primer semestre del año 2021.

2. OBJETO

La labor de auditoría tuvo por objeto efectuar las tareas de control sobre la legitimidad, validez y legalidad de los procedimientos relacionados con el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, establecido por el Decreto 260/20 PEN y la Decisión Administrativa 409/20 JGM.

3. ALCANCE

Las tareas desarrolladas comprendieron el análisis del cumplimiento normativo en los Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia establecido en el Decreto 260/20 PEN y la Decisión Administrativa 409/20 JGM que haya realizado el Organismo.

El período sujeto a auditoría correspondió a las compras y contrataciones efectuadas en el año 2020 bajo los procedimientos establecidos en la emergencia sanitaria.

La labor se desarrolló siguiendo los procedimientos y prácticas implementadas por la Sindicatura General de la Nación, según las Normas de

Auditoría Interna Gubernamental (Resolución N° 152/02-SGN) y el Manual de Control Interno Gubernamental (Resolución N° 3/11-SGN).

4. MARCO DE REFERENCIA

4.1. Estructura involucrada

El Decreto N° 2.710/12 aprueba la estructura organizativa de la Superintendencia de Servicios de Salud, definiendo áreas técnicas específicas para el desarrollo de las acciones de Compras y Contrataciones.

La Gerencia de Administración a través de sus diversas áreas: Compras y Contrataciones, Contabilidad, Tesorería y Rendición de Cuentas, debe efectuar las tareas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente. Entre sus principales acciones y responsabilidades debe: ejecutar los sistemas administrativos y financieros del Organismo; asegurar el cumplimiento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y promover e impulsar la eficacia y la eficiencia en la administración de los recursos de la organización.

Las Resoluciones N° 2.621/13 SSSalud y N° 841/15 SSSalud (Anexo modificado por Resolución 952/15 SSSalud) aprueban las Coordinaciones y sus acciones, necesarias para adecuar el funcionamiento del Organismo a la nueva estructura organizativa.

La Coordinación de Compras y Patrimonio, dependiente de la Sub Gerencia de Presupuesto y Contabilidad, es la encargada de efectuar la gestión de las compras y contrataciones necesarias para el normal desenvolvimiento del Organismo.

Sus acciones conforme la Resolución N° 2.621/2013 SSSalud son:

- a) Asistir a la Subgerencia de Presupuesto y Contabilidad en los sistemas de adquisición de bienes y administración patrimonial del Organismo.
- b) Elaborar y ejecutar el plan anual de compras y contrataciones.
- c) Coordinar el registro e inventario del patrimonio y de los bienes asignados a la Superintendencia de Servicios de Salud.
- d) Ejecutar los procedimientos para la adquisición de bienes y contrataciones de obras y servicios del Organismo de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Coordinar las tareas para satisfacer las demandas de insumos requeridas por las distintas áreas del Organismo.

4.2. Encuadre Normativo

El análisis de Control sobre Legalidad, Legitimidad y Validez del Procedimiento de Compras y Contrataciones se realizó sobre los lineamientos establecidos en:

- ✓ **Ley N° 19.549** - Procedimientos Administrativos.
- ✓ **Ley N° 24.156** - Administración Financiera y los Sistemas de Control del Sector Público Nacional
- ✓ **Ley N° 27.541** - Declaración de emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.
- ✓ **Decreto N° 558/96.-** Decreto 814/98; Resolución SGN N° 36/17, Resolución SGN N° 164/18 y Resolución SGN N° 248/20- Establecen el Régimen del Sistema de Precios Testigos.
- ✓ **Decreto N° 1.023/01** – (modificatorios y complementarios) Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- ✓ **Decreto N° 1.344/07** - Reglamentario de la Ley de Administración Financiera.
- ✓ **Decreto N° 2.710/12** - Aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo de la Superintendencia de Servicios de Salud.
- ✓ **Decreto N° 1.030/16** - Aprueba la reglamentación del Decreto N° 1.023/01.
- ✓ **Decreto N° 641/18** - Sustituye el artículo 23 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias. Incorpora el artículo 23 Bis al Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y sus normas complementarias. Deroga el Decreto N° 336 del 10 de febrero de 2016.
- ✓ **Decreto N° 260/20** - Amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.
- ✓ **Decreto N° 820/20** - Modifica el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- ✓ **Decisión Administrativa N° 390/20** - Establece el mecanismo para el otorgamiento de las licencias y el trabajo remoto en el ámbito de la Administración Pública Nacional con motivo de la Emergencia Sanitaria establecida en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.
- ✓ **Decisión Administrativa N° 409/20** - Establece el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la emergencia plasmada en el Decreto N° 260/20.
- ✓ **Decisión Administrativa N° 472/20** - Establece que en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco del

Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios, establecido por la Decisión Administrativa N° 409/20, no podrá en ningún caso abonarse montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo N° 100/20 o aquellos que se dispongan en el futuro.

- ✓ **Resolución SSSalud N° 2.621/13** - Aprueba las Coordinaciones y sus correspondientes acciones, necesarias para adecuar el funcionamiento de la Superintendencia a la nueva estructura organizativa.
- ✓ **Resolución SSSalud N° 841/15** - (Anexos modificados por Resolución SSSalud N° 952/15) - Aprueba nuevas Coordinaciones y sus correspondientes acciones.
- ✓ **Resolución SSSalud N° 233/16** - Establece que toda adquisición y contratación de bienes y servicios que se realicen en jurisdicción de la Superintendencia de Servicios de Salud, será autorizada y aprobada por los funcionarios y hasta el límite de los importes consignados en el Anexo I de dicha norma, en cual se establecen asimismo, las competencias para aprobar gastos, ordenar pagos y efectuar desembolsos.
- ✓ **Resolución SCI N° 100/2020** – Establece precios máximos para determinados insumos.
- ✓ **Disposición ONC N° 62/16** - Aprueba el Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- ✓ **Disposición ONC N° 63/16** - Aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- ✓ **Disposición ONC N° 64/16** - Aprueba el “Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- ✓ **Disposición ONC N° 65/16** - Habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional denominado “COMPR.AR”.
- ✓ **Disposición ONC N° 49/2018** - Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración Nacional.
- ✓ **Disposición ONC N° 2/19**- Aprueba el modelo de pliego de bases y condiciones particulares a utilizar por las jurisdicciones y entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación subjetivo del Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016.
- ✓ **Disposición ONC N° 17/19**- Habilita el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR” como medio para efectuar en forma electrónica la fase de ejecución y extinción de los contratos perfeccionados en los procedimientos prescriptos en el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 y sus modificatorios.

- ✓ **Disposición ONC N° 48/20** – (Modificada por las Disposiciones ONC N° 53/20 y N° 55/20) Aprueba el procedimiento complementario al establecido en la Decisión Administrativa N° 409/20, para las contrataciones de bienes y servicios en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, en virtud de la pandemia COVID 19, el que como Anexo forma parte de la presente.
- ✓ **Comunicación General N° 81/17** - Dispone la implementación obligatoria del Sistema COMPR.AR para la Superintendencia de Servicios de Salud a partir del día 14/05/17.
- ✓ Circulares y Dictámenes emitidos por la Oficina Nacional de Contrataciones.
- ✓ **Comunicación General ONC N° 9/2020**, de fecha 24 de abril de 2020
- ✓ **Comunicación General ONC N° 10/2020**, de fecha 6 de mayo de 2020
- ✓ **Comunicación General ONC N° 4/2021**, de fecha 29 de Enero de 2021

5. TAREA REALIZADA

Durante la etapa de ejecución de la presente auditoría se han realizado procedimientos de relevamiento, a fin de obtener la información y documentación necesaria para alcanzar el objeto propuesto.

Las tareas fueron ejecutadas por un equipo de trabajo interdisciplinario, y se insumieron 75 hs/h distribuidas durante el mes de abril y mayo de 2021.

El trabajo efectuado consistió en tareas de planeamiento, estudio de normativa, análisis, relevamiento de circuito y evaluación de la información recibida. Asimismo, se procedió a verificar y analizar la totalidad de los expedientes a través de los cuales se realizaron los tres (3) únicos "Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia". A continuación, se detallan brevemente las mismas:

- ☑ Recopilación y análisis integral de la normativa relacionada con el circuito auditado.
- ☑ Obtención, verificación y análisis del listado de los procedimientos de Compras y Contrataciones en Emergencia producidos por la Gerencia de Administración.
- ☑ Análisis de los expedientes:
 - EX-2020-24222197-APN-CCYP#SSS,
 - EX-2020-31864566- APN-CCYP#SSS
 - EX-2020-37187801- APN-CCYP#SSS.
- ☑ Verificación del cumplimiento de las Comunicaciones Generales ONC N° 9/2020 de fecha 24 de abril de 2020, N° 10/2020 de fecha 6 de mayo de 2020 y N° 4/2021 de fecha 29 de Enero de 2021.

6. RESULTADO DEL RELEVAMIENTO

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto de la presente auditoría, se ha procedido a realizar los correspondientes relevamientos, cuyas situaciones se resumen a continuación según se indica:

Punto 6.1. Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, establecido por el Decreto 260/20 PEN y la Decisión Administrativa 409/20 JGM.

Punto 6.1.1. Análisis de Expedientes

Punto 6.1.2. Cumplimiento de las Comunicaciones Generales ONC N° 9/2020, de fecha 24 de abril de 2020, N° 10/2020, de fecha 6 de mayo de 2020 y N° 4/2021, de fecha 29 de Enero de 2021.

6.1. Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, establecido por el Decreto 260/20 PEN y la Decisión Administrativa 409/20 JGM.

El Decreto N° 260/20 PEN, modificado por el Decreto N° 287/20, en su Artículo 15 TER establece que durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el artículo 8° incisos a) y b) de la Ley N° 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública Nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial.

Además, la normativa mencionada, determina que el Jefe de Gabinete de Ministros establecerá los principios y pautas que regirán el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios en el contexto de la emergencia.

Posteriormente, en el marco de dicha competencia se dictó la Decisión Administrativa N° 409/20 JGM de fecha 18 de marzo de 2020, por la cual se aprobó el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la emergencia plasmada en el citado Decreto N° 260/20, limitándose su utilización –exclusivamente– a las contrataciones de bienes y servicios requeridos para atender la emergencia originada en la pandemia COVID-19 por parte de los organismos comprendidos en los incisos a) y b) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

En su artículo 1º la Decisión Administrativa N° 409/20 JGM establece que los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de lo establecido en el Decreto N° 260/20, serán los enumerados en el artículo 3º del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional aprobado por el Decreto N° 1023/01, a saber:

- a) Razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado.
- b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes.
- c) Transparencia en los procedimientos.
- d) Publicidad y difusión de las actuaciones.
- e) Responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones.
- f) Igualdad de tratamiento para interesados y para oferentes

Asimismo, el Artículo 3º de la mencionada normativa establece el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en el marco de la emergencia plasmada en el Decreto N° 260/20:

a. A los efectos de convocar a los participantes en la compulsa, la Unidad Operativa de Contrataciones consultará la nómina de proveedores del rubro correspondiente a los bienes y servicios a adquirir que se encuentren inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) asociado al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR), al momento de efectuarse las invitaciones.

b. Se deberá invitar como mínimo a TRES (3) proveedores, salvo que en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) asociado al COMPR.AR no obrase la cantidad indicada, situación que deberá acreditarse en el respectivo expediente.

c. Cuando el monto estimado del procedimiento sea igual o superior al establecido en la Resolución SIGEN N° 36/17 se deberá requerir a dicho Organismo con carácter de prioritario, mediante el Sistema de Precios Testigo Web de SIGEN, precios testigo o valores de referencia de los bienes y servicios a adquirir, teniendo la información suministrada por el órgano de control interno una vigencia de SESENTA (60) días, pudiendo ser utilizados en otros

procedimientos de similar tenor. La SIGEN deberá remitir el informe en forma inmediata.

d. Las invitaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- i. Especificaciones técnicas citando el código de catálogo, siempre que existiera.
- ii. Plazos de entrega, pudiendo preverse entregas parciales.
- iii. Cantidades parciales y totales.
- iv. Lugar y forma de entrega.
- v. Lugar, día y hora de presentación de la oferta a cuyo efecto podrá la unidad operativa de contrataciones habilitar horas y días inhábiles.
- vi. Dirección de correo institucional donde serán recibidas las ofertas.
- vii. Criterio de selección de las ofertas.
- viii. Plazo y forma de pago.
- ix. Determinar si se exceptúa o no de presentar garantía de mantenimiento de oferta.
- x. Establecer que se deberá constituir garantía de cumplimiento de contrato.
- xi. Determinar el porcentaje, forma, y plazos para integrar las correspondientes garantías.

El titular de la unidad operativa de contrataciones será depositario de las ofertas que se reciban por correo electrónico y tendrá la responsabilidad de que permanezcan reservadas hasta el día y hora de vencimiento del plazo fijado para su apertura.

En esta oportunidad, todas las ofertas que se hubieren presentado se agregarán al expediente electrónico que se hubiere generado para tramitar el procedimiento. El titular de la unidad operativa de contrataciones y la Unidad de Auditoría Interna suscribirán un acta donde constará lo actuado.

Cuando fuere necesario, se podrá requerir mejora de precios a la oferta más conveniente.

Analizadas las ofertas, se procederá a dictar el acto de adjudicación a la o las ofertas más convenientes y a emitir la o las órdenes de compra correspondientes.

Notificada la Orden de Compra, se dará intervención a la Comisión de Recepción.

Por su parte la Decisión Administrativa N° 472/20 estableció que las compras que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco del

Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios establecido por la Decisión Administrativa N° 409/2020, no podrán abonarse montos superiores a los Precios Máximos establecidos por la Resolución N° 100 de fecha 19 de marzo de 2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo, o aquellos que se dispongan en el futuro.

La Oficina Nacional de Contrataciones, en el marco de la delegación conferida por el Artículo 9 de la mencionada Decisión Administrativa, dictó la Disposición N° 48/20 en la que detalla los pasos a seguir en la implementación práctica de los procedimientos de selección para la contratación de bienes y servicios en el marco de la emergencia, a fin de facilitar la gestión por parte del personal de las Unidades Operativas de Contrataciones y de todos los actores involucrados en la tramitación de dichos procesos.

La Disposición 48/20 establece que los expedientes iniciados con motivo de los procedimientos de compras y contrataciones en la emergencia deberán tener las siguientes características:

Con el fin de introducir un principio de orden y posibilitar el control, los organismos deberán numerar los procedimientos de selección y las órdenes de compra de la siguiente forma:

- a) Procedimientos de selección: cuando la compulsa se sustancie a través del Sistema Electrónico de Contrataciones denominado "COMPR.AR" deberá tramitar como CONTRATACIÓN DIRECTA POR EMERGENCIA. Los mismos se numerarán en forma automática por el sistema electrónico referenciado, debiendo consignarse como objeto de la misma: "COMPULSA - COVID-19 N° XXX OBJETO". Cuando no se utilice el COMPR.AR, los procedimientos se numerarán en forma correlativa y dentro de cada Unidad Operativa de Contrataciones, comenzando por el número UNO (1) y deberán denominarse Contratación por emergencia COVID-19 N° XXX/AÑO. (Inciso sustituido por art. 1º de la Disposición N° 55/2020 de la Oficina de Contrataciones B.O. 23/4/2020. Vigencia: a partir de su publicación en el Boletín Oficial.)
- b) Órdenes de compra y contratos: las órdenes de compra y los contratos se numerarán también en forma correlativa, comenzando por el número UNO (1) e indicando el año de su emisión.

Así también la normativa establece que el registro de la numeración de los procedimientos y órdenes de compra y contratos deberá ser informado a la respectiva unidad de auditoría interna, mediante comunicación oficial, en forma mensual, con mención del número de expediente electrónico por el que se sustancien los procesos.

Por otra parte, con motivo de dar cumplimiento a la obligación establecida en la última parte del Artículo 15 TER del Decreto N° 260/20 que dice "En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial", mediante las Comunicaciones Generales ONC N° 9/2020, de fecha 24 de abril de 2020, N° 10/2020, de fecha 6 de mayo de 2020, N° 21/2020, de fecha 14 de octubre de 2020 y N° 4/2021, de fecha 29 de Enero de 2021, la ONC determinó la forma en que se deberían informar los procedimientos para su publicación en <https://www.argentina.gob.ar/jefatura/innovacion-publica/oficina-nacional-decontrataciones-onc/procedimientos-covid>.

6.1.1. Análisis de expedientes:

Durante el relevamiento realizado en el marco de esta auditoría la Gerencia de Administración informó que el Organismo ha realizado tres (3) "Procedimientos de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia". Dichos procesos tramitaron en los expedientes EX-2020-24222197-APN-CCYP#SSS, EX-2020-31864566- APN-CCYP#SSS y EX-2020-37187801-APN-CCYP#SSS.

Del relevamiento de los tres casos informados por la Gerencia de Administración, se puede observar que se ha utilizado el Sistema Electrónico de Contrataciones (COMPR.AR), siguiendo todas las etapas del proceso conforme lo establece la normativa y el propio sistema.

Si bien fue informado como procedimiento en Emergencia, hay que aclarar que el procedimiento 71-0013-CDI20 para la Adquisición de placas de policarbonato y perfiles de aluminio, tramitado bajo el expediente N° EX-2020-24222197-APN-CCYP#SSS, que fuera declarado fracasado por Resolución SSSalud N° 591/20, por no contar con ofertas válidas, no fue realizado mediante el procedimiento de excepción establecido en la normativa mencionada precedentemente. Para este caso se utilizó el sistema de Compra Directa establecido en el Artículo 25 del Decreto 1023/01.

Respecto al procedimiento "Adquisición de máscaras de protección personal. COMPULSA COVID-19 N° 1/20. Proceso COMPR.AR 71-0016-CDI20" que tramitara por expediente EX-2020-31864566- -APN-CCYP#SSS, se constató lo siguiente:

- Cuenta con la identificación correspondiente (COMPULSA COVID-19 N° 1/20).
- Ha sido informado a esta Unidad de Auditoría Interna oportunamente, mediante comunicación oficial por Nota NO-2020-32004826-APN-CCYP#SSS (incorporado al expediente a orden 11)

- Se han cursado las invitaciones a participar a los proveedores vía correo electrónico (incorporado al expediente a orden 9 y 10)
- No fue necesario requerir a SIGEN informe sobre Precios Testigo por no superarse el monto de los módulos establecidos en la normativa vigente.
- El Acto de Apertura se realizó en el Sistema COMPRAR el día 21/05/2020.
- Se labró el acta correspondiente, rubricada por el titular de la Coordinación de Contrataciones y Patrimonio y la Unidad de Auditoría Interna (adjuntado al expediente a orden 82)
- Se emitió el Acto Administrativo para finalizar el proceso. En el caso fue declarado fracasado por Resolución SSSalud N° 1149/20, por no contar con ofertas válidas.

Respecto al procedimiento “Adquisición de 80 pantallas separadoras sanitarias”. COMPULSA POR EMERGENCIA COVID-19 N° 2/20. Proceso COMPR.AR 71-0017-CDI20” que tramitara por expediente EX-2020-37187801-APN-CCYP#SSS, se verificó lo siguiente:

- Cuenta con la identificación correspondiente (COMPULSA POR EMERGENCIA COVID-19 N° 2/20).
- Ha sido informado a esta Unidad de Auditoría Interna oportunamente, mediante comunicación oficial por Memo ME-2020-37323217-APN-CCYP#SSS (incorporado al expediente a orden 7)
- Se han cursado las invitaciones a participar a los proveedores vía correo electrónico (incorporado al expediente a orden 8 y 9)
- No fue necesario requerir a SIGEN informe sobre Precios Testigo por no superarse el monto de los módulos establecidos en la normativa vigente.
- El Acto de Apertura se realizó en el Sistema COMPRAR el día 17/06/2020.
- Se labró el acta correspondiente, rubricada por el titular de la Coordinación de Contrataciones y Patrimonio y la Unidad de Auditoría Interna (adjuntado al expediente a orden 161)
- Se emitió el Acto Administrativo para finalizar el proceso. En el caso se aprueba la contratación por Resolución SSSalud N° 590/20.
- Posteriormente se realizó la etapa de recepción conforme la normativa vigente.

Del relevamiento realizado surge que se cumplió con el procedimiento y requisitos específicos establecidos en la normativa mencionada ut supra.

6.1.2. Cumplimiento de las comunicaciones generales ONC N° 9/2020, de fecha 24 de abril de 2020, N° 10/2020, de fecha 6 de mayo de 2020, y N° 4/2021, de fecha 29 de Enero de 2021:

La Oficina Nacional de Contrataciones (ONC), con el objeto de reforzar la transparencia de los procedimientos de excepción, para proporcionar a la ciudadanía la mayor cantidad de información posible de manera clara y accesible, y a los fines de posibilitar en mejor medida el control social sobre los actos de gobierno, solicitó, mediante las comunicaciones generales N° 9 / 10/2020, a las unidades operativas de contrataciones, la remisión de una planilla (en formato Excel), con la información de todos los procedimientos de selección que hubieran realizado y que realicen en el futuro para atender la pandemia COVID 19; tanto los efectuados y a efectuar al amparo de los establecidos en la Decisión Administrativa N° 409/20 y la Disposición ONC N° 48/20 y sus modificatorias, como aquellos realizados o a realizar en el marco del Régimen General de Contrataciones.

Con fecha 21 de enero de 2021 la ONC emitió la Comunicación General N°4/21 con la finalidad de unificar la forma de presentación de las distintas jurisdicciones, de los procedimientos de excepción realizados para atender la pandemia.

Del resultado del relevamiento se ha observado que el área auditada ha dado cumplimiento a los requerimientos mediante las notas detalladas a continuación:

- NO-2020-28604082-APN-CCYP#SSS de fecha 28 de abril de 2020.
- NO-2020-41066460-APN-CCYP#SSS de fecha 26 de junio de 2020.
- NO-2021-36719128-APN-CCYP#SSS de fecha 27 de abril de 2020.
- NO-2021-36721154-APN-CCYP#SSS de fecha 27 de abril de 2020.
- NO-2021-36723300-APN-CCYP#SSS de fecha 27 de abril de 2020.

Del análisis efectuado surge que el área ha dado cumplimiento a lo solicitado por la ONC en tiempo y forma.

7. CONCLUSIÓN

El presente Informe fue elaborado para dar cumplimiento al Nuevo Plan de Trabajo (PAT) UAI 2021 aprobado por la Sindicatura General de la Nación y lo solicitado mediante Nota N° NO-2021-17840441-APN-SIGEN, por la cual la SIGEN, teniendo en cuenta el impacto de la situación extraordinaria producida por la pandemia de Coronavirus COVID-19, informó que, en lo que concierne a Compras y Contrataciones, se debía emitir un Informe sobre las compras COVID-19 realizadas en el marco de la D.A. N° 409/2020, a ser formulado durante el primer semestre del año 2021.

La labor de auditoría tuvo por objeto efectuar las tareas de control sobre la legitimidad, validez y legalidad de los procedimientos relacionados con el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, establecido por el Decreto 260/20 PEN y la Decisión Administrativa 409/20 JGM.

Como resultado del relevamiento realizado por esta UAI, no se han detectado hallazgos para detallar. Asimismo, se pudo constatar que el Procedimiento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios en la Emergencia establecida en el Decreto 260/20 PEN y la Decisión Administrativa 409/20 JGM solo fue utilizado en tres casos por el Organismo, dos de los cuales se declararon fracasados, por no contar con ofertas válidas y solo uno finalizó con la compra de insumos. Del análisis de los expedientes surge que se cumplió con el procedimiento, requisitos generales y específicos establecidos en la normativa.

Asimismo, se verificó que el área dio cumplimiento a las comunicaciones generales ONC N° 9/2020, de fecha 24 de abril de 2020, N° 10/2020, de fecha 6 de mayo de 2020, y N° 4/2021, de fecha 29 de Enero de 2021, en tiempo y forma, dando publicidad a los procedimientos conforme lo determina la normativa vigente.

De la tarea de auditoría surge que el área realizó su tarea ajustándose a lo establecido en la normativa vigente y no hay observaciones que formular al respecto.

Buenos Aires, 18 de Junio de 2021

REFERENCIA DE PAPELES DE TRABAJO
Legajo Principal: N° 01.10 – 03/2021

C.P. Ruth Litmanovich
Res. 75/20 – SGN Auditora Interna
Superintendencia de Servicios de Salud